



XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 33, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil veinte, en cumplimiento del punto cuarto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: EL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

ÚNICO: Se aprueba la reforma al artículo 88 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 88.- Comisión de Desarrollo Económico, Turismo y Federalismo. - La Comisión de Desarrollo Económico, Turismo y Federalismo tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Dictaminar sobre proyectos de reglamentos, iniciativas de ley, decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de desarrollo económico, turismo y federalismo;

II.- Proponer al Cabildo la adopción de programas y medidas que tiendan a incentivar la promoción turística y la inversión en el Municipio, fortaleciendo la iniciativa, liderazgo empresarial, la cultura y vocación emprendedora local y regional, las oportunidades de empleo y el desarrollo integral de sus habitantes;

III.- Promover y realizar encuentros, foros, conferencias, así como elaborar documentos, informes sobre los índices de violencia económica y publicaciones sobre los temas del desarrollo económico, turismo, federalismo y el fortalecimiento Municipal;

IV.- Generar y sostener acercamientos, reuniones de trabajo con representantes de los organismos social, privado público y académico y estudiantil; relacionados con el desarrollo económico local, la violencia económica en la región, el turismo y el federalismo en el municipio, que redunden en propuestas para implementar y/o mejorar los programas y las políticas públicas municipales;



**XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

V.- Sostener reuniones de trabajo para conocer los avances y resultados de las áreas de la administración pública municipal encargadas del desarrollo económico y turismo;

VI.- Las demás que el Ayuntamiento y este Reglamento le encomienden.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Se extiende la presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veinte, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

J. NETZAHUALCOYOTL JÁUREGUI SANTILLÁN
SECRETARIO DEL XXIII AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

